





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

María Mercado, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar cuyos deslindes son: Norte, en veinte metros con resto de terreno municipal, sector ex bodega de ferrocarriles; Sur, en veinte metros con resto de terreno municipal, sector plaza y jugos infantiles; Oriente, en veinticinco metros con calle José María Mercado de Catapilco en la intersección con la calle San Luis, Poniente, en veinticinco metros con faja de línea férrea. Dicho comodato tenía una duración de 15 años.

A su vez, mediante instrumento público de fecha 30 de agosto de 2010, las partes renovaron el mencionado contrato de comodato por un plazo de 20 años, es decir, hasta el día 15 de septiembre del año 2033. Lo anterior, con el objeto de que el inmueble entregado en comodato sea destinado al proyecto de construcción del Segundo Cuartel de Bomberos de Catapilco, comuna de Zapallar.

**SEGUNDO:** Que, existe la necesidad de ampliar el terreno dado en comodato, puesto a que el cuartel de Bomberos de Catapilco no cuenta con bodega para almacenar sus implementos. Además, se requiere de una caseta para el cuartelero y de un sector de estacionamientos, en donde se pueda, por ejemplo dejar el carro de bombas cuando no esté en uso.

**TERCERO:** Por el presente acto, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, en la representación que inviste y con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, según acuerdo N°380/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, adoptado en Sesión Ordinaria N°33, de la misma fecha, da y entrega en comodato al Comodatario, quien acepta y recibe para sí la ampliación del terreno dado en comodato, en conformidad a lo señalado en la cláusula primera, en el siguiente tenor: Al Norte, en tres metros con resto de terreno municipal, sector ex bodega de ferrocarriles; Al Sur en veintitrés metros con resto de terreno municipal, sector plaza y jugos infantiles; Al Oriente, en diez metros con calle José María Mercado de Catapilco en la intersección con la calle San Luis; Al Poniente en treinta y cinco metros con faja de línea férrea. Lo anterior se encuentra determinado en el plano adjunto, marcada como área achurada.

**CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Comodatario.-** En virtud del presente contrato, la Comodataria se obliga a:

- a) Destinar el sector ampliado e individualizado en la cláusula tercera para bodega, caseta de cuartelero y estacionamientos.
- b) Velar porque sus miembros utilicen el inmueble de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, las leyes y la normativa fijada por la Municipalidad de Zapallar, las que se consideran como parte



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

integrante del presente contrato de comodato para todos los efectos legales;

- c) Velar porque sus miembros no causen daño al bien entregado;
- d) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en comodato.
- e) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente relativas al contrato de comodato, en especial, los dispuesto en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.

**QUINTO: Sanciones por incumplimiento.**- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte del Comodatario, facultará a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario, bastando un certificado del Secretario Municipal que de fe del incumplimiento.-

**SEXTO: Mejoras.**- Las obras y mejoras introducidas por el Comodatario durante la vigencia del presente contrato, serán de beneficio exclusivo del Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie.

**SÉPTIMO: Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Zapallar.** Se deja constancia que el presente contrato fue sometido a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°33 de fecha 18 de octubre de 2017 lo aprobó, según Certificado de Acuerdo N°380/2017, de la misma fecha.

**OCTAVO: Ejemplares.**- El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder del Comodante, y un ejemplar en poder del Comodatario.

**NOVENO:** Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la "Comodataria".

**DÉCIMO: Domicilio y Competencia.**- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**UNDÉCIMO: Normas supletorias.**- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículo 2174 y siguientes del Código



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Civil.

**DUODÉCIMO: Personería.-** La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. La personería de don **LEONARDO ANTONIO VALENZUELA OLIVARES** para representar al Cuerpo de Bomberos de Zapallar consta de Acta de la Asamblea General celebrada por el Cuerpo de Bomberos de Zapallar el día 22 de diciembre de 2009, autorizada ante el Notario Público de La Ligua.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
★ **Secretario Municipal**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
★ **Alcalde**

G: DECRETOS / DA. 7556.2017

**DISTRIBUCION:**

1. CUERPO DE BOMBEROS DE ZAPALLAR.
2. Oficina de Transparencia.
3. Archivo: Secretaría Municipal.

MGG / GAMD / pfc.